

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR NODVIER ANTONIO CAMACHO GÓMEZ CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.: 760013105 00720230054501

AUTO No. 264

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por la Secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

- 1) ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la Secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/162.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS

Magistrado

Rad.: 00720230054501



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ALICIA RESTREPO CUEVAS Y OTRO CONTRA COLPENSIONES

Rad.: 760013105 00220190078701

AUTO No. 265

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por la Secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

- 1) ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la Secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/162.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS

Magistrado

Rad.: 00220190078701



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARY LUZ ARMENTA VEGA CONTRA COLPENSIONES

Rad.: 760013105 00220210002601

AUTO No. 266

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por la Secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

- 1) ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la Secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/162.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS

Magistrado

Rad.: 00220210002601



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JACINTA MEJÍA CONTRA COLPENSIONES

Rad.: 760013105 00520220044101

AUTO No. 267

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por la Secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

- 1) ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la Secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/162.
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS Magistrado

Rad.: 00520220044101



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR CARLOS ANDRÉS NAVARRETE MARMOLEJO CONTRA EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

Rad.: 760013105 00520230017401

AUTO No. 268

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por la Secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

- 1) ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la Secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/162.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS

Magistrado

Rad.: 00520230017401



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR BARBARA AMPARO CAICEDO CORRAL CONTRA COLPENSIONES

Rad.: 760013105 00520220036801

AUTO No. 269

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por la Secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

- 1) ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la Secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/162.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS

Magistrado

Rad.: 00520220036801



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR NATALIA ALEJANDRA VALENCIA SILVA CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.: 760013105 00220190085001

AUTO No. 270

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por la Secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

- 1) ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la Secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/162.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS

Magistrado

Rad.: 00220190085001



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR NATALY CASTAÑO CONTRA COLPENSIONES

Rad.: 760013105 00420200008701

AUTO No. 271

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por la Secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

- 1) ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la Secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/162.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS

Magistrado

Rad.: 00420200008701



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR FRANCISCO JAVIER PIEDRAHITA NARANJO CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.: 760013105 01320220010901

AUTO No. 272

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por la Secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

- 1) ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la Secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/162.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS

Magistrado

Rad.: 01320220010901